

ORDENANZA N°: 4386/12.-

Ramallo 12 de abril de 2012

VISTO:

El pedido formulado por la Subsecretaria de Deporte de la Municipalidad de Ramallo; tramitado por Expediente N° 4092- 7965/12; en el cual solicita la contratación de un Profesional, a los efectos de cumplir funciones dentro del marco del **Proyecto de Desarrollo Integral del Handball en Ramallo**; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se apruebe en todos sus términos el **Contrato de Locación de Obra**;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir el **CONTRA-
----- TO DE LOCACIÓN DE OBRA**, entre la Municipalidad de Ramallo representada por el Sr. Intendente Municipal **Don Walter Ariel Santalla – D.N.I. N° 14.850.087** y el **Prof. Eduardo Gabriel GALLARDO - D.N.I. N° 20.891.469**, bajo las cláusulas que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE ABRIL DE 2012.-----

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (Ord. N° 4386/12)

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los 16 día del mes de abril del año dos mil doce, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **WALTER ARIEL SANTALLA D.N.I. N° 14.850.087**, por una parte, y por la otra el Profesor de Educación Física **EDUARDO GABRIEL GALLARDO D.N.I. N° 20.891.469**, domiciliado en CALLE Moreno 1819 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Obra (Art. 148 L.O.M.) sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:

PRIMERO: El Sr. **EDUARDO GABRIEL GALLARDO** cumplirá funciones dentro del marco ----- del Proyecto de **Desarrollo Integral del Handball en Ramallo**, cuyo objetivos son trabajar con los niños, niñas, adolescentes y docentes en la práctica social de

Handball.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 10 de abril de 2012 y hasta el día 30 de ----- noviembre de 2012 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de locación, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presen----- te contrato, el DECRETO-LEY N° 6769/58 "**LEY ORGANICA DE LAS MUNI-CIPALIDADES**", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales competentes. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración es abonada por el Poder Ejecutivo Municipal a través del FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE.-----

CUARTO: La retribución total por todo concepto será de **PESOS VEINTI CUATRO MIL** ----- **(\$ 24.000,00.-)** el pago se efectuará en 6 cuotas iguales de **PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.-)** cada una, en las fechas pautadas, durante cada una de las **CLÍNICAS** a efectuarse en los meses de: abril, mayo, junio, setiembre, octubre y noviembre. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyo efecto se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante. El pago del Canon se asegura e instrumenta contra la entrega del recibo oficial correspondiente de acuerdo con la actividad autónoma que el mismo desarrolla, debiendo cumplir con las obligaciones tributarias correspondientes a la actividad que desarrolla.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita ----- estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo ----- modificable por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: El Municipio podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ----- medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder el Municipio con indemnización alguna, por los daños y perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de cualquier índole que fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del pro----- fesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración el contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO: Dadas las características del presente, el Sr. Eduardo Gabriel Gallardo no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.). Asimismo el profesional declara encontrarse en perfecto estado físico y psíquico, y que los servicios se prestarán a ciencia y conciencia del profesional locador, el que deberá actuar dentro de las

prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo como mira y finalidad el objeto del presente contrato y de la contratación de sus servicios efectuada por el locatario.-----
-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben TRES (3) de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----